



MPI

Municipalidad Provincia de Islay
MOLLEND

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN N° 068-2021-MPI/A-GGM-GA

Mollendo, 15 de abril del 2021

VISTO:

El Informe N°214-2021-MPI/A-GM-GA-SGLYCP, de fecha de recepción 07 de abril del 2021, emitido por la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, Informe N°052-2021-MPI/A-GM-GSC de fecha 31 de marzo del 2021, emitido por la Gerencia de Seguridad Ciudadana, el Informe Legal N° 162-2021-MPI/A-GM-OAJ, de fecha 09 de abril del 2021, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Art. 2 "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado mediante Ley N° 28607 (Ley de Reforma Constitucional), en concordancia con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las municipalidad provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración;

Que, en lo referente a que una Entidad Publica obtenga los bienes y servicios necesarios para el cumplimiento de sus funciones, con la observancia de los principios básicos que aseguren transparencia en las transacciones, la imparcialidad de la Entidad, la libre concurrencia de proveedores, así como el trato igualitario y justo, el **Artículo 76° de la Constitución Política** dispone que las contrataciones con cargo a fondos públicos se efectúen de manera obligatoria conforme a los procedimientos, requisitos y excepciones establecidos por ley;

Que, mediante el Informe N°052-2021-MPI/A-GM-GSC de fecha 31 de marzo del 2021, emitido por la Gerencia de Seguridad Ciudadana, indicó que da su conformidad a la Orden de Compra N°1645-2021 indicando que existen 06 días de penalidad.

Que, la Subgerente de Logística y Control Patrimonial a través del **Informe N° 214-2021-MPI/A-GM-GA-SGL**, de fecha de recepción 07 de abril del 2021, efectuó el cálculo de la penalidad por el monto de S/20.65 referente a la Orden de Compra N°1645-2021

Que, el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, estipula en su artículo 162° lo siguiente:



BICENTENARIO



MPI

Municipalidad Provincia de Islay
MOLLEDO

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

"162.1. En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso [...].

162.2. Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica o entregas parciales, a la prestación individual que fuera materia de retraso".

Que, el artículo 194° de la Constitución Política, modificado mediante Ley N° 28607 (ley de reforma constitucional), en concordancia con lo dispuesto en el artículo I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidad, Ley N° 27972; establece que las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, en lo referente a que una Entidad Pública obtenga los bienes y servicios necesarios para el cumplimiento de sus funciones, con la observancia de los principios básicos que aseguren transparencia en las transacciones, la imparcialidad de la Entidad, la libre concurrencia de proveedores, así como el trato igualitario y justo, el Artículo 76° de la Constitución Política dispone que las contrataciones con cargo a fondos públicos se efectúen de manera obligatoria conforme a los procedimientos, requisitos y excepciones establecidos por ley.

Que, en merito a lo expuesto, la encargada de la Sub gerencia de Logística mediante **Informe N°214-2021-MPI/A-GM-GA-SGLYCP**, de fecha 07 de abril del 2021, la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, menciona que:

"2. ANALISIS:

(...)

- Con fecha 18 de enero del 2021, se emitió la Orden de Compra Física N°1645-2021, por la adquisición de desinfectante líquido para la Gerencia de Seguridad Ciudadana, derivado de la Orden de Compra electrónica OCAM-2021-300423-30-1, a favor del proveedor Ferretería Plásticos y Servicios S.A.C.
- Con fecha 29 de marzo del 2021 el encargado de Almacén Central recepción la Guía de Remisión - Remitente N°001-00887 en relación a la Orden de Compra N°1645-2021.
- Estando a lo antes expuesto se hace el cálculo de penalidad según el siguiente detalle, en cumplimiento de la Ley N°30225 - Ley de Contrataciones del Estado, Art. 165° Penalidad por mora en la ejecución de la prestación, según el siguiente detalle:

PENALIDADES	PENALIDAD DIARIA		MONTO DE LA PENALIDAD	PROCEDIMIENTO
Penalidad por mora, retraso injustificado: Incumplimiento de la Orden de Compra N°1645-2021, por 06 días calendario	MONTO TOTAL DE LA O/C	S/ 206.50	S/. 20.65 (Veinte con 65/100 soles)	Aplicación de la Ley N°30225 - Ley de Contrataciones del Estado
	MONTO VIGENTE	S/ 206.50		
	PENALIDAD DIARIA	$0.10 \times 206.50 = 8.60$ 0.40×6		
	DIAS DE ATRASO	06 Días calendario		
	PENALIDAD TOTAL	$8.60 \times 6 = S/51.60$		
	MONTO MAXIMO DE PENALIDAD	10 % del Contrato = S/20.65		



BICENTENARIO



MPI

Municipalidad Provincia de Islay
MOLLEDO

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

3. CONCLUSIONES:

- Por lo expuesto se solicita emitir la Resolución correspondiente sobre aplicación de penalidad al proveedor **FERRETERIA PLASTICOS Y SERVICIOS SOCIEDAD ANOMINA CERRADA** por el monto de la penalidad por retraso injustificado que asciende a **S/ 20.65 (Veinte con 65/100 soles)** al tener retraso injustificado de 06 días calendario, al tener un retraso injustificado según la Ley N°30225 – Ley de Contrataciones del Estado, Art. 165° Penalidad por mora en la ejecución de la prestación

Que, según **Informe Legal N° 162-2021-MPI/A-GM-OAJ**, de fecha 09 de abril del 2021, la Oficina de Asesoría Jurídica, señala que **"...corresponde se aplique al proveedor FERRETERIA PLASTICOS Y SERVICIOS S.A.C. la penalidad prevista en el Informe N° 214-2021-MPI/A-GM-GA-SGLYCP de la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, en su condición de encargada del cálculo para determinar la penalidad."**

Que, en el Artículo Segundo de la **Resolución de Alcaldía N° 071-2019-MPI** de fecha 08 de marzo del 2019, se delega; al Gerente de Administración, funciones administrativas entre ellas: "Aplicar las penalidades al contratista que incumpla las obligaciones a su cargo, deduciéndolas de los pagos a cuenta, de las valorizaciones, del pago final o en la liquidación final, según corresponda; o, de ser necesario, del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento";

Que, por estas consideraciones y en ejercicio de las atribuciones que confiere la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aplicar la penalidad por la causal de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones al proveedor **FERRETERIA PLASTICOS Y SERVICIOS SOCIEDAD ANOMINA CERRADA** por el monto de **S/.20.65 (Veinte con 65/100 soles)** correspondiente a la Orden de Compra N°1645-2021.

Artículo Segundo.- Encargar a la Sub Gerencia de Contabilidad y a la Sub Gerencia de Tesorería ejecutar la penalidad, por el monto de **S/.20.65 (Veinte con 65/100 soles)**.

Artículo Tercero.- Encargar a la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, notificar la presente Resolución al proveedor **FERRETERIA PLASTICOS Y SERVICIOS SOCIEDAD ANOMINA CERRADA**.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY

Victor Hugo San Román Zuñiga
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN



BICENTENARIO



MPI

Municipalidad Provincia de Islay
MOLLEND

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN N° 071-2021-MPI/A-GGM-GA

Mollendo, 15 de ABRIL del 2021

VISTO:

El Informe N°215-2021-MPI/A-GM-GA-SGLYCP, de fecha de recepción 05 de abril del 2021, emitido por la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, Informe N°0107-2021-MPI/A-GM-GMASP de fecha 05 de abril del 2021, emitido por la Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos, el Informe Legal N° 161-2021-MPI/A-GM-OAJ, de fecha 09 de abril del 2021, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Art. 2 "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado mediante Ley N° 28607 (Ley de Reforma Constitucional), en concordancia con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las municipalidad provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración;

Que, en lo referente a que una Entidad Publica obtenga los bienes y servicios necesarios para el cumplimiento de sus funciones, con la observancia de los principios básicos que aseguren transparencia en las transacciones, la imparcialidad de la Entidad, la libre concurrencia de proveedores, así como el trato igualitario y justo, el **Artículo 76° de la Constitución Política** dispone que las contrataciones con cargo a fondos públicos se efectúen de manera obligatoria conforme a los procedimientos, requisitos y excepciones establecidos por ley;

Que, mediante el Informe N°0107-2021-MPI/A-GM-GMASP de fecha 05 de abril del 2021, emitido por la Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos, indicó que da su conformidad a la Orden de Compra N°1612-2021 indicando que existen 07 días de penalidad.

Que, la Subgerente de Logística y Control Patrimonial a través del **Informe N° 215-2021-MPI/A-GM-GA-SGL**, de fecha de recepción 07 de abril del 2021, efectuó el cálculo de la penalidad por el monto de S/331.80 referente a la Orden de Compra N°1612-2021



BICENTENARIO

**MPI****Municipalidad Provincia de Islay
MOLLEDO**

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Que, el artículo 194° de la Constitución Política, modificado mediante Ley N° 28607 (ley de reforma constitucional), en concordancia con lo dispuesto en el artículo I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidad, Ley N° 27972; establece que las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, en lo referente a que una Entidad Pública obtenga los bienes y servicios necesarios para el cumplimiento de sus funciones, con la observancia de los principios básicos que aseguren transparencia en las transacciones, la imparcialidad de la Entidad, la libre concurrencia de proveedores, así como el trato igualitario y justo, el Artículo 76° de la Constitución Política dispone que las contrataciones con cargo a fondos públicos se efectúen de manera obligatoria conforme a los procedimientos, requisitos y excepciones establecidos por ley.

Que, en mérito a lo expuesto, la encargada de la Sub gerencia de Logística mediante **Informe N°215-2021-MPI/A-GM-GA-SGLYCP**, de fecha 07 de abril del 2021, la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, menciona que:

"2. ANALISIS:

(...)

- En la Orden de Compra N°1612-2021 ha sido notificada el 04 de marzo del 2021, se establece el plazo de entrega del 05/03/2021 al 07/01/2021.
- Con fecha 15 de marzo del 2021 el encargado de Almacén Central recepción la Guía de Remisión – Remitente N°003-04527 en relación a la Orden de Compra N°1612-2021.
- Estando a lo antes expuesto se hace el cálculo de penalidad en cumplimiento a la Directiva N°001-2019 "Directivas para la contratación de bienes y servicios cuyos montos sean menores o iguales a ocho UIT en la Municipalidad Provincial de Islay", según el siguiente detalle:

PENALIDADES	PENALIDAD DIARIA		MONTO DE LA PENALIDAD	PROCEDIMIENTO
Penalidad por mora retraso injustificado: Incumplimiento a la Orden de Compra N°1612-2021, por 07 días calendario	MONTO TOTAL DE LA O/C	S/ 4,740.00	S/ 331.80 (Trescientos treinta con 80/100 soles)	Según Directiva N°001-2019 "Directivas para la contratación de bienes y servicios cuyos montos sean menores o iguales a ocho UIT en la Municipalidad Provincial de Islay"
	PENALIDAD DIARIA	S/ 47.40		
	DIAS DE ATRASO	7 Días calendario		
	PENALIDAD TOTAL	S/47,40 x 7 = S/ 331.80		
	MONTO MAXIMO DE PENALIDAD: 10% del monto contratado=10% x 4,740.00 = S/ 474.00			

3. CONCLUSIONES:

- Por lo expuesto se solicita emitir la Resolución correspondiente sobre aplicación de penalidad al proveedor **PLASTICOS CONTINENTAL S.A.C.** por el monto de la penalidad por retraso injustificado que asciende a S/331.80 (Trescientos treinta con 80/100 soles) al tener retraso injustificado de 7 días calendario, al tener un retraso injustificado Directiva N°001-2019 "Directiva para la contratación de bienes y servicios

**BICENTENARIO**



MPI

Municipalidad Provincia de Islay
MOLLENDO

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

cuyos montos sean menores o iguales a ocho UIT en la Municipalidad Provincial de Islay".

Que, según **Informe Legal N° 161-2021-MPI/A-GM-OAJ**, de fecha 09 de abril del 2021, la Oficina de Asesoría Jurídica, señala que **"...corresponde se aplique al proveedor PLASTICOS CONTINENTAL S.A.C. la penalidad prevista en el Informe N° 215-2021-MPI/A-GM-GA-SGLYCP de la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, en su condición de encargada del cálculo para determinar la penalidad."**;

Que, en el Artículo Segundo de la **Resolución de Alcaldía N° 071-2019-MPI** de fecha 08 de marzo del 2019, se delega; al Gerente de Administración, funciones administrativas entre ellas: "Aplicar las penalidades al contratista que incumpla las obligaciones a su cargo, deduciéndolas de los pagos a cuenta, de las valorizaciones, del pago final o en la liquidación final, según corresponda; o, de ser necesario, del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento";

Que, por estas consideraciones y en ejercicio de las atribuciones que confiere la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aplicar la penalidad por la causal de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones al proveedor **PLASTICOS CONTINENTAL S.A.C.** por el monto de **S/331.80 (Trescientos treinta con 80/100 soles)** correspondiente a la Orden de Compra N°1612-2021.

Artículo Segundo.- Encargar a la Sub Gerencia de Contabilidad y a la Sub Gerencia de Tesorería ejecutar la penalidad, por el monto de **S/331.80 (Trescientos treinta con 80/100 soles)**.

Artículo Tercero.- Encargar a la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, notificar la presente Resolución al proveedor **PLASTICOS CONTINENTAL S.A.C.**

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY

San Román Z

Victor Hugo San Román Zúñiga

GERENTE DE ADMINISTRACIÓN



BICENTENARIO



MPI

Municipalidad Provincial de Islay
MOLLEND

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN N° 081-2021-MPI/A-GGM-GA

Mollendo, 26 de abril del 2021

VISTO:

El Informe N°253-2021-MPI/A-GM-GA-SGLYCP, de fecha de recepción 22 de abril del 2021 emitido por la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, Informe N°258-2021-MPI/A-GM-GIDU-SGIUR de fecha de recepción 14 de abril del 2021, el Informe Legal N°190-2021-MPI/A-GM-OAJ, de fecha 23 de abril del 2021, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Art. 2 "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado mediante Ley N° 28607 (Ley de Reforma Constitucional), en concordancia con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración;

Que, en lo referente a que una Entidad Pública obtenga los bienes y servicios necesarios para el cumplimiento de sus funciones, con la observancia de los principios básicos que aseguren transparencia en las transacciones, la imparcialidad de la Entidad, la libre concurrencia de proveedores, así como el trato igualitario y justo, el **Artículo 76° de la Constitución Política** dispone que las contrataciones con cargo a fondos públicos se efectúen de manera obligatoria conforme a los procedimientos, requisitos y excepciones establecidos por ley;

Que, la Subgerente de Infraestructura Urbana y Rural mediante Informe N° 258-2021-MPIA-GMGIDU-SGIUR, de fecha de recepción 14 de abril del 2021, otorgó conformidad indicando que existe tres días (03) de retraso, basándose en el Informe N°069-2021-MPI/A-GM-GIDU-RO-JGMS, de fecha 13 de abril del 2021, suscrito por el Residente y Supervisor de la Obra 'Reparación de Pistas, Vereda, Berma y Sardinell; Además de Otros Activos en el (la) Calle Puno distrito de Mollendo, provincia de Islay, departamento de Arequipa'

Que, estando al Informe N°253-2021-MPI/A-GM-GA-SGLYCP del Órgano Encargado de las Contrataciones y al Informe N°258-2021-MPI/A-GM-GIDU-SGIUR de la





MPI

Municipalidad Provincia de Islay
MOLLEND

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Subgerente de Infraestructura Urbano y Rural, donde concluyen que corresponde aplicar la penalidad al proveedor TEJADA CHACON LUIS FERNANDO por el monto de S/ 318.00 referente a tres (03) días de retraso; este despacho es de opinión que corresponde aplicar la penalidad por los días de mora incurrido, de conformidad con el artículo 1620 del Reglamento de la Ley N°30225.

Que, el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, estipula en su artículo 162° lo siguiente:

162.1. En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso (...).

162.2. Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica o entregas parciales, a la prestación individual que fuera materia de retraso".

Que, el artículo 194° de la Constitución Política, modificado mediante Ley N° 28607 (ley de reforma constitucional), en concordancia con lo dispuesto en el artículo I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidad, Ley N° 27972; establece que las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, en lo referente a que una Entidad Pública obtenga los bienes y servicios necesarios para el cumplimiento de sus funciones, con la observancia de los principios básicos que aseguren transparencia en las transacciones, la imparcialidad de la Entidad, la libre concurrencia de proveedores, así como el trato igualitario y justo, el Artículo 76° de la Constitución Política dispone que las contrataciones con cargo a fondos públicos se efectúen de manera obligatoria conforme a los procedimientos, requisitos y excepciones establecidos por ley.

Que, en merito a lo expuesto, la encargada de la Sub gerencia de Logística mediante **Informe N°253-2021-MPI/A-GM-GA-SGLYCP**, de fecha 22 de abril del 2021, la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, menciona que:

"2. ANALISIS:

(...)

- Con fecha 18 de marzo de 2021, se emitió la Orden de Compra Física N° 1660-2021, por la ADQUISICION DE UNA IMPRESORA GRAN FORMATO DE INYECCION (PLOTTER) PARA LA OBRA, derivado de la Orden de Compra Electrónica OCAM2021-300423-39-1, a favor del Proveedor TEJADA CHACON LUIS FERNANDO, por el monto de S/4,240.31 (Cuatro Mil Doscientos Cuarenta con 31/100 soles), por un plazo de entrega del 27/03/2021 al 05/04/2021.
- En la Orden de Compra N°1660-2021 y en la OCAM-2021-300423-39-1, se establece el plazo de ejecución de la contratación
- Con fecha 8 de abril del 2021 el Encargado de Almacén recepcionó la Guía de Remisión — Remitente NO 0001-001270 en relación a la Orden de Compra N°1660-2021.



BICENTENARIO



MPI

Municipalidad Provincia de Islay
MOLLEND

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

- Estando a lo antes expuesto se hace el cálculo de penalidad según el siguiente detalle, en cumplimiento de la Ley N°30225 – Ley de Contrataciones del Estado, Art. 165° Penalidad por mora en la ejecución de la prestación, según el siguiente detalle:

PENALIDADES	PENALIDAD DIARIA		MONTO DE LA PENALIDAD	PROCEDIMIENTO
Penalidad por mora, retraso injustificado: Incumplimiento de la Orden de Compra N°1660-2021, por 03 días calendario	MONTO TOTAL DE LA O/C	S/ 4,240.31	S/. 318.00 (Trescientos dieciocho con 00/100 soles)	Aplicación de la Ley N°30225 - Ley de Contrataciones del Estado
	MONTO VIGENTE	S/ 4,240.31		
	PENALIDAD DIARIA	$0.10 \times 4,240.31 = 106.00$ 0.40×10		
	DIAS DE ATRASO	03 Días calendario		
	PENALIDAD TOTAL	$106.00 \times 3 = S/ 318.00$		
	MONTO MAXIMO DE PENALIDAD	10 % del Contrato = S/ 424.03		

3. CONCLUSIONES:

Por lo expuesto se solicita emitir la Resolución correspondiente sobre aplicación de penalidad al proveedor TEJADA CHACON LUIS FERNANDO, por el monto de la penalidad que asciende a S/ 318.00 al tener un retraso injustificado de 3 días calendario, la misma que se deducirá al pago de la ORDEN DE COMPRA 1660-2021, en concordancia con el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, según Informe Legal N° 190-2021-MPI/A-GM-OAJ, de fecha 23 de abril del 2021, la Oficina de Asesoría Jurídica, señala que "...corresponde se aplique al proveedor TEJADA CHACON LUIS FERNANDO la penalidad prevista en el Informe N° 253-2021-MPI/A-GM-GA-SGLYCP de la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, en su condición de encargada del cálculo para determinar la penalidad.";

Que, en el Artículo Segundo de la Resolución de Alcaldía N° 071-2019-MPI de fecha 08 de marzo del 2019, se delega; al Gerente de Administración, funciones administrativas entre ellas: "Aplicar las penalidades al contratista que incumpla las obligaciones a su cargo, deduciéndolas de los pagos a cuenta, de las valorizaciones, del pago final o en la liquidación final, según corresponda; o, de ser necesario, del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento";

Que, por estas consideraciones y en ejercicio de las atribuciones que confiere la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aplicar la penalidad por la causal de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones al proveedor TEJADA CHACON LUIS FERNANDO por el monto de S/. 318.00 (Trescientos dieciocho con 00/100 soles) correspondiente a la Orden de Compra N°1660-2021.



BICENTENARIO



MPI

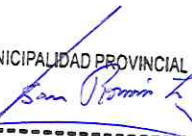
Municipalidad Provincia de Islay
MOLLEND

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Artículo Segundo.- Encargar a la Sub Gerencia de Contabilidad y a la Sub Gerencia de Tesorería ejecutar la penalidad, por el monto de **S/. 318.00 (Trescientos dieciocho con 00/100 soles).**

Artículo Tercero.- Encargar a la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, notificar la presente Resolución al proveedor **TEJADA CHACON LUIS FERNANDO**

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY

Victor Hugo San Román Zuñiga
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN



BICENTENARIO



MPI

Municipalidad Provincial de Islay
MOLLEND

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN N° 086-2021-MPI/A-GGM-GA

Mollendo, 28 de abril del 2021

VISTO:

El Informe N°262-2021-MPI/A-GM-GA-SGLYCP, de fecha de recepción 27 de abril del 2021 emitido por la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, Informe N°082-2021-MPI/A-GM-GDSE de fecha de recepción 23 de abril del 2021 emitido por la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, el Informe Legal N°197-2021-MPI/A-GM-OAJ, de fecha 28 de abril del 2021, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Art. 2 "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado mediante Ley N° 28607 (Ley de Reforma Constitucional), en concordancia con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las municipalidad provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración;

Que, en lo referente a que una Entidad Publica obtenga los bienes y servicios necesarios para el cumplimiento de sus funciones, con la observancia de los principios básicos que aseguren transparencia en las transacciones, la imparcialidad de la Entidad, la libre concurrencia de proveedores, así como el trato igualitario y justo, el **Artículo 76° de la Constitución Política** dispone que las contrataciones con cargo a fondos públicos se efectúen de manera obligatoria conforme a los procedimientos, requisitos y excepciones establecidos por ley;

Que, mediante el **Informe N°082-2021-MPI/A-GM-GDSE**, de fecha de recepción 23 de abril del 2021 emitido por la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, da conformidad a la prestación brindada a la Municipalidad Provincial de Islay, de acuerdo a la Orden de Compra N°01657, basándose en el **Informe N°075-2021-MPI/A-GM-GDSE-CSPEEDM**, de fecha de recepción 21 de abril del 2021, suscrito por el Residente y Supervisor del proyecto de inversión: "Creación de los servicios de promoción del empleo, emprendimiento y empleabilidad en el distrito de Mollendo-Provincia de Islay, departamento de Arequipa", otorgan conformidad indicando que existe diez días (10) de retraso.



BICENTENARIO



MPI

Municipalidad Provincia de Islay
MOLLEND

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Que, estando al **Informe N°262-2021-MPI/A-GM-GA-SGLYCP** del Órgano Encargado de las Contrataciones, donde concluye que correspondería aplicar la penalidad al proveedor **MARKEL S.C.R.L.** por el monto de S/189.74 correspondiente a diez días (10) de retraso, este despacho es de opinión que corresponde aplicar la penalidad por cada día de mora hasta el monto máximo de penalidad correspondiente al 10% del contrato, de conformidad en el numeral 161.2 del artículo 161° del Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Que, el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, estipula en su artículo 162° lo siguiente:

"162.1. En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso [...].

162.2. Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica o entregas parciales, a la prestación individual que fuera materia de retraso".

Que, el artículo 194° de la Constitución Política, modificado mediante Ley N° 28607 (ley de reforma constitucional), en concordancia con lo dispuesto en el artículo I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidad, Ley N° 27972; establece que las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, en lo referente a que una Entidad Pública obtenga los bienes y servicios necesarios para el cumplimiento de sus funciones, con la observancia de los principios básicos que aseguren transparencia en las transacciones, la imparcialidad de la Entidad, la libre concurrencia de proveedores, así como el trato igualitario y justo, el Artículo 76° de la Constitución Política dispone que las contrataciones con cargo a fondos públicos se efectúen de manera obligatoria conforme a los procedimientos, requisitos y excepciones establecidos por ley.

Que, en merito a lo expuesto, la encargada de la Sub gerencia de Logística mediante **Informe N°262-2021-MPI/A-GM-GA-SGLYCP**, de fecha 27 de abril del 2021, la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, menciona que:

"2. ANALISIS:

(...)

- Con fecha 18 de marzo de 2021, se emitió la Orden de Compra Física N° 1657-2021, por la **ADQUISICION DE SILLAS FIJAS PARA EL COMPONENTE SUFICIENTES EQUIPOS Y/O MOBILIARIOS PARA EL EMPLEO, EMPRENDIMIENTO Y EMPLEABILIDAD DEL PROYECTO "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO, EMPRENDIMIENTO Y EMPLEABILIDAD EN EL**



BICENTENARIO



MPI

Municipalidad Provincia de Islay
MOLLEND

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

DISTRITO DE MOLLEND - PROVINCIA DE ISLAY, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA derivado de la Orden de Compra Electrónica OCAM2021-300423-36-1, a favor del Proveedor MARKEL S.C.R.L., por el monto de S/1,897.44 (Mil ochocientos noventa y siete con 44/100 soles), por un plazo de entrega del 27/03/2021 al 05/04/2021.

- En la Orden de Compra N°1657-2021 y en la OCAM-2021-300423-36-1, se establece el plazo de ejecución de la contratación
- Con fecha 15 de abril del 2021 el Encargado de Almacén recepcionó la Guía de Remisión — Remitente N°EG01-278 en relación a la Orden de Compra N°1657-2021.
- Estando a lo antes expuesto se hace el cálculo de penalidad según el siguiente detalle, en cumplimiento de la Ley N°30225 – Ley de Contrataciones del Estado, Art. 165° Penalidad por mora en la ejecución de la prestación, según el siguiente detalle:

PENALIDADES	PENALIDAD DIARIA		MONTO DE LA PENALIDAD	PROCEDIMIENTO
Penalidad por mora, retraso injustificado: Incumplimiento de la Orden de Compra N°1657-2021, por 10 días calendario	MONTO TOTAL DE LA O/C	S/ 1,897.44	S/. 189.74 (Ciento ochenta y nueve con 74/100 soles)	Aplicación de la Ley N°30225 - Ley de Contrataciones del Estado
	MONTO VIGENTE	S/ 1,897.44		
	PENALIDAD DIARIA	$\frac{0.10 \times 1,897.44}{0.40 \times 10} = 47.44$		
	DIAS DE ATRASO	10 Días calendario		
	PENALIDAD TOTAL	$47.44 \times 10 = S/ 474.44$		
	MONTO MAXIMO DE PENALIDAD	10 % del Contrato = S/ 189.74		

3.CONCLUSIONES:

Por lo expuesto se solicita emitir la Resolución correspondiente sobre aplicación de penalidad al proveedor MARKEL S.C.R.L., por el monto de la penalidad que asciende a S/189.74 al tener un retraso injustificado de 10 días calendario, la misma que se deducirá al pago de la ORDEN DE COMPRA 1657-2021, en concordancia con el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, según Informe Legal N° 197-2021-MPI/A-GM-OAJ, de fecha 28 de abril del 2021, la Oficina de Asesoría Jurídica, señala que "...corresponde se aplique al proveedor MARKEL S.C.R.L la penalidad prevista en el Informe N° 262-2021-MPI/A-GM-GA-SGLYCP de la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, en su condición de encargada del cálculo para determinar la penalidad.";

Que, en el Artículo Segundo de la Resolución de Alcaldía N° 071-2019-MPI de fecha 08 de marzo del 2019, se delega; al Gerente de Administración, funciones administrativas entre ellas: "Aplicar las penalidades al contratista que incumpla las obligaciones a su cargo, deduciéndolas de los pagos a cuenta, de las valorizaciones, del pago final o en la liquidación final, según corresponda; o, de ser necesario, del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento";

Que, por estas consideraciones y en ejercicio de las atribuciones que confiere la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades.



BICENTENARIO



MPI

Municipalidad Provincia de Islay
MOLLEND

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aplicar la penalidad por la causal de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones al proveedor **MARKEL S.C.R.L** por el monto de **S/189.74 (Ciento ochenta y nueve con 74/100 soles)** correspondiente a la Orden de Compra N°1657-2021.

Artículo Segundo.- Encargar a la Sub Gerencia de Contabilidad y a la Sub Gerencia de Tesorería ejecutar la penalidad, por el monto de **S/189.74 (Ciento ochenta y nueve con 74/100 soles)**.

Artículo Tercero.- Encargar a la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, notificar la presente Resolución al proveedor **MARKEL S.C.R.L**

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY

Victor Hugo San Román Zuñiga
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN



BICENTENARIO



MPI

Municipalidad Provincia de Islay
MOLLEND

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN N° 090-2021-MPI/A-GGM-GA

Mollendo, 29 de abril del 2021

VISTO:

El Informe N°263-2021-MPI/A-GM-GA-SGLYCP, de fecha de recepción 27 de abril del 2021 emitido por la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, Informe N°073-2021-MPI/A-GM-GSC de fecha de recepción 23 de abril del 2021 emitido por la Gerencia de Seguridad Ciudadana, el Informe Legal N°196-2021-MPI/A-GM-OAJ, de fecha 28 de abril del 2021, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Art. 2 "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado mediante Ley N° 28607 (Ley de Reforma Constitucional), en concordancia con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración;

Que, en lo referente a que una Entidad Pública obtenga los bienes y servicios necesarios para el cumplimiento de sus funciones, con la observancia de los principios básicos que aseguren transparencia en las transacciones, la imparcialidad de la Entidad, la libre concurrencia de proveedores, así como el trato igualitario y justo, el **Artículo 76° de la Constitución Política** dispone que las contrataciones con cargo a fondos públicos se efectúen de manera obligatoria conforme a los procedimientos, requisitos y excepciones establecidos por ley;

Que, mediante el Informe N°073-2021-MPI/A-GM-GSC de fecha de recepción 23 de abril del 2021 emitido por la Gerencia Seguridad Ciudadana, otorga conformidad de acuerdo a la Orden de Compra N°01691 indicando que existe cinco días (05) de retraso.

Que, estando al Informe N°263-2021-MPI/A-GM-GA-SGLYCP del Órgano Encargado de las Contrataciones y al Informe N°073-2021-MPI/A-GM-GSC del Gerente de Seguridad ciudadana, se concluye que correspondería aplicar la penalidad al proveedor **TREJO COLONIA CELIA NOEMI**, por el monto de S/582,45 correspondiente a cinco días (05) de retraso, este despacho es de opinión que corresponde aplicar la



BICENTENARIO



MPI

Municipalidad Provincial de Islay
MOLLEND

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

penalidad por cada día de mora hasta el monto máximo de penalidad correspondiente al 10% del contrato, de conformidad en el numeral 161.2 del artículo 161° del Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Que, el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, estipula en su artículo 162° lo siguiente:

"162.1. En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso (...).

162.2. Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica o entregas parciales, a la prestación individual que fuera materia de retraso".

Que, el artículo 194° de la Constitución Política, modificado mediante Ley N° 28607 (ley de reforma constitucional), en concordancia con lo dispuesto en el artículo I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidad, Ley N° 27972; establece que las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, en lo referente a que una Entidad Pública obtenga los bienes y servicios necesarios para el cumplimiento de sus funciones, con la observancia de los principios básicos que aseguren transparencia en las transacciones, la imparcialidad de la Entidad, la libre concurrencia de proveedores, así como el trato igualitario y justo, el Artículo 76° de la Constitución Política dispone que las contrataciones con cargo a fondos públicos se efectúen de manera obligatoria conforme a los procedimientos, requisitos y excepciones establecidos por ley.

Que, en mérito a lo expuesto, la encargada de la Sub gerencia de Logística mediante **Informe N°263-2021-MPI/A-GM-GA-SGLYCP**, de fecha 26 de abril del 2021, la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, menciona que:

"2. ANALISIS:

(...)

- Con fecha 109 de abril de 2021, se emitió la Orden de Compra Física N° 1691-2021, por la ADQUISICION DE NEUMATICOS PARA LAS CAMIONETAS NISSAN Y MITSUBISHI DE LA GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY derivado de la Orden de Compra Electrónica OCAM2021-300423-48-1, a favor del Proveedor TREJO COLONIA CELIA NOEMI, por el monto de S/5,824.48 (Cinco mil ochocientos veinticuatro con 48/100 soles), por un plazo de entrega del 12/04/2021 al 16/04/2021.



BICENTENARIO



MPI

Municipalidad Provincia de Islay
MOLLEND

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

- En la Orden de Compra N°1691-2021 y en la OCAM-2021-300423-48-1, se establece el plazo de ejecución de la contratación.
- Con fecha 21 de abril del 2021 el Encargado de Almacén recepcionó la Guía Remitente Electrónica N°T003-275 en relación a la Orden de Compra N°1691-2021.
- Estando a lo antes expuesto se hace el cálculo de penalidad según el siguiente detalle, en cumplimiento de la Ley N°30225 – Ley de Contrataciones del Estado, Art. 165° Penalidad por mora en la ejecución de la prestación, según el siguiente detalle:

PENALIDADES	PENALIDAD DIARIA		MONTO DE LA PENALIDAD	PROCEDIMIENTO
Penalidad por mora, retraso injustificado: Incumplimiento de la Orden de Compra N°1691-2021, por 105 días calendario	MONTO TOTAL DE LA O/C	S/ 5,824.48	S/. 582.45 (Quinientos ochenta y dos con 45/100 soles)	Aplicación de la Ley N°30225 - Ley de Contrataciones del Estado
	MONTO VIGENTE	S/ 5,824.48		
	PENALIDAD DIARIA	$\frac{0.10 \times 5,824.48}{0.40 \times 5} = 291.22$		
	DIAS DE ATRASO	05 Días calendario		
	PENALIDAD TOTAL	$291.22 \times 05 = S/ 1,456.10$		
	MONTO MAXIMO DE PENALIDAD	10 % del Contrato = S/ 582.45		

3.CONCLUSIONES:

Por lo expuesto se solicita emitir la Resolución correspondiente sobre aplicación de penalidad al proveedor **TREJO COLONIA CELIA NOEMI**, por el monto de la penalidad que asciende a S/583.45 al tener un retraso injustificado de 05 días calendario, la misma que se deducirá al pago de la ORDEN DE COMPRA 1691-2021, en concordancia con el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, según **Informe Legal N° 196-2021-MPI/A-GM-OAJ**, de fecha 28 de abril del 2021, la Oficina de Asesoría Jurídica, señala que "...corresponde se aplique al proveedor **TREJO COLONIA CELIA NOEMI** la penalidad prevista en el Informe N° 263-2021-MPI/A-GM-GA-SGLYCP de la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, en su condición de encargada del cálculo para determinar la penalidad.";

Que, en el Artículo Segundo de la **Resolución de Alcaldía N° 071-2019-MPI** de fecha 08 de marzo del 2019, se delega; al Gerente de Administración, funciones administrativas entre ellas: "Aplicar las penalidades al contratista que incumpla las obligaciones a su cargo, deduciéndolas de los pagos a cuenta, de las valorizaciones, del pago final o en la liquidación final, según corresponda; o, de ser necesario, del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento";

Que, por estas consideraciones y en ejercicio de las atribuciones que confiere la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades.



BICENTENARIO



MPI

Municipalidad Provincia de Islay
MOLLENDO

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Aplicar la penalidad por la causal de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones al proveedor **TREJO COLONIA CELIA NOEMI**, por el monto de **S/. 582.45 (Quinientos ochenta y dos con 45/100 soles)** correspondiente a la Orden de Compra N°1691-2021.

Artículo Segundo. - Encargar a la Sub Gerencia de Contabilidad y a la Sub Gerencia de Tesorería ejecutar la penalidad, por el monto de **S/. 582.45 (Quinientos ochenta y dos con 45/100 soles)**.

Artículo Tercero. - Encargar a la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, notificar la presente Resolución al proveedor **TREJO COLONIA CELIA NOEMI**.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY

Victor Hugo San Román Zuñiga
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN



BICENTENARIO



MPI

Municipalidad Provincial de Islay
MOLLEND

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN N° 113-2021-MPI/A-GGM-GA

Mollendo, 14 de junio del 2021

VISTO:

El Informe N°309-2021-MPI/A-GM-GA-SGLYCP, de fecha de recepción 18 de mayo del 2021 emitido por la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, Informe N°339-2021-MPI/A-GM-GA-SGRRHH de fecha de recepción 03 de mayo del 2021 emitido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, el Informe Legal N°228-2021-MPI/A-GM-OAJ, de fecha 24 de mayo del 2021, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Art. 2 "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado mediante Ley N° 28607 (Ley de Reforma Constitucional), en concordancia con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las municipalidad provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración;

Que, en lo referente a que una Entidad Publica obtenga los bienes y servicios necesarios para el cumplimiento de sus funciones, con la observancia de los principios básicos que aseguren transparencia en las transacciones, la imparcialidad de la Entidad, la libre concurrencia de proveedores, así como el trato igualitario y justo, el **Artículo 76° de la Constitución Política** dispone que las contrataciones con cargo a fondos públicos se efectúen de manera obligatoria conforme a los procedimientos, requisitos y excepciones establecidos por ley;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, estipula en su artículo 162° lo siguiente:

"162.1. En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso (...).

162.2. Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica o entregas parciales, a la prestación individual que fuera materia de retraso".



BICENTENARIO



MPI

Municipalidad Provincia de Islay
MOLLEND

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Que, de esta forma, el numeral 6.15 de la Directiva N°001-2019 denominada "Directiva para la Contratación de bienes y servicios cuyos montos sean menores o iguales a ocho UIT en la Municipalidad Provincial de Islay"; aprobada por Resolución de Alcaldía N°100-2019-MPI, prescribe:

"El área usuaria podrá determinar otras penalidades entendiendo a la naturaleza de la contratación debiendo establecerlas en las especificaciones técnicas o términos de referencia, las que se deben ser objetiva y congruentes con el objeto de contrato".

Que, según **Informe N°339-2021-MPI/A-GM-GA-SGRRHH** de fecha 03 de mayo del 2021 emitido por la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos, remite la conformidad de la Orden de Compra N°1683-2021, indicando que debe aplicarse una penalidad.

Que, estando al **Informe N°309-2021-MPI/A-GM-GA-SGLYCP** del Órgano Encargado de las Contrataciones y al **Informe N°339-2021-MPI/A-GM-GA-SGRRHH** de la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos, donde concluyen que corresponde aplicar la penalidad al proveedor 2 & 4 S.G. E.I.R.L. por el monto de S/ 318.00 referente a dos (02) días de retraso; este despacho es de opinión que corresponde aplicar la penalidad por los días de mora incurrido, de conformidad con el artículo 1620 del Reglamento de la Ley N°30225.

Que, el artículo 194° de la Constitución Política, modificado mediante Ley N° 28607 (ley de reforma constitucional), en concordancia con lo dispuesto en el artículo I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidad, Ley N° 27972; establece que las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, en lo referente a que una Entidad Pública obtenga los bienes y servicios necesarios para el cumplimiento de sus funciones, con la observancia de los principios básicos que aseguren transparencia en las transacciones, la imparcialidad de la Entidad, la libre concurrencia de proveedores, así como el trato igualitario y justo, el Artículo 76° de la Constitución Política dispone que las contrataciones con cargo a fondos públicos se efectúen de manera obligatoria conforme a los procedimientos, requisitos y excepciones establecidos por ley.

Que, en merito a lo expuesto, la encargada de la Sub gerencia de Logística mediante **Informe N°309-2021-MPI/A-GM-GA-SGLYCP**, de fecha 17 de mayo del 2021, la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, menciona que:

"2. ANALISIS:

(...)

- Con fecha 05 de abril del 2021, se emitió la Orden de Compra N°1683-2021, por la **ADQUISICION DE MOTONEBULIZADORA PARA LA DESINFECCION DE LAS DISTINTAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY**, derivado de la Orden de Compra N°1683-2021, a favor del



BICENTENARIO



MPI

Municipalidad Provincial de Islay
MOLLEND

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Proveedor 2 & 4 S.G. E.I.R.L., por el monto de S/1,700.00 (Mil Setecientos con 00/100 soles), por un plazo de entrega del 06/04/2021 al 10/04/2021.

- Con fecha 14 de abril del 2021 el Encargado de Almacén recepcionó la Guía de Remisión Electrónica Remitente N°T001-0021 en relación a la Orden de Compra N°1683-2021.
- Estando a lo antes expuesto se hace el cálculo en cumplimiento a la Directiva N°001-2019 "Directivas para la contratación de bienes y servicios cuyos montos sean menores o iguales a ocho UIT en la Municipalidad Provincial de Islay", según el siguiente detalle:

PENALIDADES	PENALIDAD DIARIA		MONTO DE LA PENALIDAD	PROCEDIMIENTO
Penalidad por mora, retraso injustificado: Incumplimiento de la Orden de Compra N°1683-2021, por 02 días calendario	MONTO TOTAL DE LA O/C	S/ 1,700.00	S/. 34.00 (Trescientos)	Directiva N°001-2019 "Directivas para la contratación de bienes y servicios cuyos montos sean menores o iguales a ocho UIT en la Municipalidad Provincial de Islay"
	PENALIDAD DIARIA	S/ 17.00		
	DIAS DE ATRASO	02 Días calendario		
	PENALIDAD TOTAL	17.00 X 2 = S/ 34.00		
	MONTO MAXIMO DE PENALIDAD: 10% DEL MONTO CONTRATADO 10 % X 1,700.00 = S/ 170.00			

3.CONCLUSIONES:

Por lo expuesto se solicita emitir la Resolución correspondiente sobre aplicación de penalidad al proveedor 2 & 4 S.G. E.I.R.L., por el monto de la penalidad que asciende a S/ 34.00 al tener un retraso injustificado de 2 días calendario, la misma que se deducirá al pago de la ORDEN DE COMPRA 1683-2021, en concordancia con el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, según **Informe Legal N°228-2021-MPI/A-GM-OAJ**, de fecha 24 de mayo del 2021, la Oficina de Asesoría Jurídica, señala que "...corresponde se aplique al proveedor 2 & 4 S.G. E.I.R.L la penalidad prevista en el Informe N° 309-2021-MPI/A-GM-GA-SGLYCP de la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, en su condición de encargada del cálculo para determinar la penalidad.";

Que, en el Artículo Segundo de la **Resolución de Alcaldía N° 071-2019-MPI** de fecha 08 de marzo del 2019, se delega; al Gerente de Administración, funciones administrativas entre ellas: "Aplicar las penalidades al contratista que incumpla las obligaciones a su cargo, deduciéndolas de los pagos a cuenta, de las valorizaciones, del pago final o en la liquidación final, según corresponda; o, de ser necesario, del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento";

Que, por estas consideraciones y en ejercicio de las atribuciones que confiere la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades.



BICENTENARIO



MPI

Municipalidad Provincia de Islay
MOLLEND

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

S E RESUELVE:

Artículo Primero.- Aplicar la penalidad por la causal de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones al proveedor **2 & 4 S.G. E.I.R.L** por el monto de **S/. 34.00 (Treinta y cuatro con 00/100 soles)** correspondiente a la Orden de Compra N°1683-2021.

Artículo Segundo.- Encargar a la Sub Gerencia de Contabilidad y a la Sub Gerencia de Tesorería ejecutar la penalidad, por el monto de **S/. 318.00 (Trescientos dieciocho con 00/100 soles)**.

Artículo Tercero.- Encargar a la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, notificar la presente Resolución al proveedor **2 & 4 S.G. E.I.R.L**

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY

San Román

Victor Hugo San Román Zuñiga
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN



BICENTENARIO



MPI

Municipalidad Provincia de Islay
MOLLEND

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN N° 115-2021-MPI/A-GGM-GA

Mollendo, 14 de junio del 2021

VISTO:

El Informe N°331-2021-MPI/A-GM-GA-SGLYCP, de fecha de recepción 28 de mayo del 2021 Informe N°314-2021-MPI/A-GM-GA-SGLYCP de fecha de recepción 25 de mayo del 2021 emitido por la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, el Informe Legal N°243-2021-MPI/A-GM-OAJ, de fecha 02 de junio del 2021, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Art. 2 "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado mediante Ley N° 28607 (Ley de Reforma Constitucional), en concordancia con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las municipalidad provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración;

Que, en lo referente a que una Entidad Publica obtenga los bienes y servicios necesarios para el cumplimiento de sus funciones, con la observancia de los principios básicos que aseguren transparencia en las transacciones, la imparcialidad de la Entidad, la libre concurrencia de proveedores, así como el trato igualitario y justo, el **Artículo 76° de la Constitución Política** dispone que las contrataciones con cargo a fondos públicos se efectúen de manera obligatoria conforme a los procedimientos, requisitos y excepciones establecidos por ley;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, estipula en su artículo 162° lo siguiente:

"162.1. En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso (...).

162.2. Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica o entregas parciales, a la prestación individual que fuera materia de retraso".

Que, estando al Informe N°331-2021-MPIA-GM-GA-SGLCP e Informe N°314-2021-MPI/A-GM-GA-SGLYCP de la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, donde



BICENTENARIO



MPI

Municipalidad Provincial de Islay
MOLLEND*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"*
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

concluye que corresponde aplicar la penalidad al proveedor COPSDATA S.R.L. por el monto de S/ 212.44 soles referente a veintiocho (28) días de retraso.

Que, el artículo 194° de la Constitución Política, modificado mediante Ley N° 28607 (ley de reforma constitucional), en concordancia con lo dispuesto en el artículo I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidad, Ley N° 27972; establece que las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, en lo referente a que una Entidad Pública obtenga los bienes y servicios necesarios para el cumplimiento de sus funciones, con la observancia de los principios básicos que aseguren transparencia en las transacciones, la imparcialidad de la Entidad, la libre concurrencia de proveedores, así como el trato igualitario y justo, el Artículo 76° de la Constitución Política dispone que las contrataciones con cargo a fondos públicos se efectúen de manera obligatoria conforme a los procedimientos, requisitos y excepciones establecidos por ley.

Que, en merito a lo expuesto, la encargada de la Sub gerencia de Logística mediante **Informe N°331-2021-MPI/A-GM-GA-SGLYCP**, de fecha 27 de mayo del 2021, la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, menciona que:

"2. ANALISIS:

(...)

- Con fecha 31 de marzo del 2021, se emitió la Orden de Compra N°1675-2021, por la **ADQUISICION DE UTILES DE ESCRITORIO PARA LAS DIFERENTES UNIDADES ORGANICAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY DURANTE EL EJERCICIO 2021**, a favor del Proveedor COPSDATA S.R.L., por el monto de S/2,124.35 (Dos mil ciento veinticuatro con 35/100 soles), por un plazo de entrega del 04/04/2021 al 12/04/2021.
- Con fecha 10 de mayo del 2021 el Encargado de Almacén recepcionó la Guía de Remisión Electrónica Remitente N°001-03154 en relación a la Orden de Compra N°1675-2021.
- Estando a lo antes expuesto se hace el cálculo de penalidad según el siguiente detalle, en cumplimiento de la Ley N°30225 - Ley de Contrataciones del Estado, Art. 165° Penalidad por mora en la ejecución de la prestación, según el siguiente detalle:

PENALIDADES	PENALIDAD DIARIA		MONTO TOTAL DE LA PENALIDAD	PROCEDIMIENTO
Penalidad por mora, retraso injustificado: incumplimiento de la Orden de Compra N°1675-2021, por 28 días calendario	MONTO TOTAL DE LA O/C	S/ 2,124.35	S/ 212.44 (DOSCIENTOS DOCE CON 44/100)	Aplicación de la Ley N°30225 - Ley de Contrataciones del Estado
	MONTO VIGENTE	S/ 2,124.35		
	PENALIDAD DE DIARIA	$0.10 \times 2,124.35 = 59.01$ 0.40×9		
	DIAS DE ATRASO	28 días calendarios		
	PENALIDAD TOTAL	$59.01 \times 28 = S/ 1,652.28$		
	PENALIDAD TOTAL	10% del contrato = S/212.44		



BICENTENARIO



MPI

Municipalidad Provincia de Islay
MOLLEND

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

3. CONCLUSIONES:

Por lo expuesto se solicita emitir la Resolución correspondiente sobre aplicación de penalidad al proveedor COPSDATA S.R.L. por el monto de la penalidad que asciende a S/212.44 al tener un retraso injustificado de 28 días calendario, la misma que se deducirá al pago de la ORDEN DE COMPRA N°1675-2021, en concordancia con el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, según **Informe Legal N°243-2021-MPI/A-GM-OAJ**, de fecha 02 de junio del 2021, la Oficina de Asesoría Jurídica, señala que **"...corresponde se aplique al proveedor COPSDATA S.R.L la penalidad prevista en el Informe N° 331-2021-MPI/A-GM-GA-SGLYCP de la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, en su condición de encargada del cálculo para determinar la penalidad."**;

Que, en el Artículo Segundo de la **Resolución de Alcaldía N° 071-2019-MPI** de fecha 08 de marzo del 2019, se delega; al Gerente de Administración, funciones administrativas entre ellas: "Aplicar las penalidades al contratista que incumpla las obligaciones a su cargo, deduciéndolas de los pagos a cuenta, de las valorizaciones, del pago final o en la liquidación final, según corresponda; o, de ser necesario, del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento";

Que, por estas consideraciones y en ejercicio de las atribuciones que confiere la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aplicar la penalidad por la causal de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones al proveedor **COPSDATA S.R.L** por el monto de **S/. 212.44 (Doscientos doce con 44/100 soles)** correspondiente a la Orden de Compra N°1675-2021.

Artículo Segundo.- Encargar a la Sub Gerencia de Contabilidad y a la Sub Gerencia de Tesorería ejecutar la penalidad, por el monto de **S/. 212.44 (Doscientos doce con 44/100 soles)**.

Artículo Tercero.- Encargar a la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, notificar la presente Resolución al proveedor **COPSDATA S.R.L.**

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY

San Román
Victor Hugo San Román Zuñiga
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN



BICENTENARIO



MPI

Municipalidad Provincia de Islay
MOLLEND

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN N° 116-2021-MPI/A-GGM-GA

Mollendo, 14 de junio del 2021

VISTO:

El Informe N°330-2021-MPI/A-GM-GA-SGLYCP, de fecha de recepción 28 de mayo del 2021 Informe N°284-2021-MPI/A-GM-GA-SGLYCP de fecha de recepción 25 de mayo del 2021 emitido por la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, el Informe Legal N°242-2021-MPI/A-GM-OAJ, de fecha 02 de junio del 2021, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Art. 2 "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado mediante Ley N° 28607 (Ley de Reforma Constitucional), en concordancia con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración;

Que, en lo referente a que una Entidad Pública obtenga los bienes y servicios necesarios para el cumplimiento de sus funciones, con la observancia de los principios básicos que aseguren transparencia en las transacciones, la imparcialidad de la Entidad, la libre concurrencia de proveedores, así como el trato igualitario y justo, el **Artículo 76° de la Constitución Política** dispone que las contrataciones con cargo a fondos públicos se efectúen de manera obligatoria conforme a los procedimientos, requisitos y excepciones establecidos por ley;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, estipula en su artículo 162° lo siguiente:

"162.1. En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso (...).

162.2. Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica o entregas parciales, a la prestación individual que fuera materia de retraso".

Que, estando al Informe N°330-2021-MPIA-GM-GA-SGLCP e Informe N°284-2021-MPI/A-GM-GA-SGLYCP de la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, donde concluye que corresponde aplicar la penalidad al proveedor INVERSIONES Y



BICENTENARIO



MPI

Municipalidad Provincial de Islay
MOLLEND

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

SOLUCIONES G&F S.A.C. por el monto de S/ 430.23 soles referente a catorce (14) días de retraso.

Que, el artículo 194° de la Constitución Política, modificado mediante Ley N° 28607 (ley de reforma constitucional), en concordancia con lo dispuesto en el artículo I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidad, Ley N° 27972; establece que las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, en lo referente a que una Entidad Pública obtenga los bienes y servicios necesarios para el cumplimiento de sus funciones, con la observancia de los principios básicos que aseguren transparencia en las transacciones, la imparcialidad de la Entidad, la libre concurrencia de proveedores, así como el trato igualitario y justo, el Artículo 76° de la Constitución Política dispone que las contrataciones con cargo a fondos públicos se efectúen de manera obligatoria conforme a los procedimientos, requisitos y excepciones establecidos por ley.

Que, en merito a lo expuesto, la encargada de la Sub gerencia de Logística mediante **Informe N°330-2021-MPI/A-GM-GA-SGLYCP**, de fecha 27 de mayo del 2021, la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, menciona que:

"2. ANALISIS:

(...)

- Con fecha 31 de marzo del 2021, se emitió la Orden de Compra N°1674-2021, por la ADQUISICION DE UTILES DE ESCRITORIO PARA LAS DIFERENTES UNIDADES ORGANICAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY DURANTE EL EJERCICIO 2021, a favor del Proveedor INVERSIONES Y SOLUCIONES G&F S.A.C., por el monto de S/4,302.28 (Cuatro mil trescientos dos con 28/100 soles), por un plazo de entrega del 04/04/2021 al 12/04/2021.
- Con fecha 26 de abril del 2021 el Encargado de Almacén recepcionó la Guía de Remisión Electrónica Remitente N°001-04063 en relación a la Orden de Compra N°1676-2021.
- Estando a lo antes expuesto se hace el cálculo de penalidad según el siguiente detalle, en cumplimiento de la Ley N°30225 - Ley de Contrataciones del Estado, Art. 165° Penalidad por mora en la ejecución de la prestación, según el siguiente detalle:

PENALIDADES	PENALIDAD DIARIA		MONTO TOTAL DE LA PENALIDAD	PROCEDIMIENTO
Penalidad por mora, retraso injustificado de la Orden de Compra N°1676-2021, por 28 días calendario	MONTO TOTAL DE LA O/C	S/ 4,302.28	S/ 430.23 (CUATROCIENTOS TREINTA CON 23/100)	Aplicación de la Ley N°30225 - Ley de Contrataciones del Estado
	MONTO VIGENTE	S/ 4,302.28		
	PENALIDAD DE DIARIA	$0.10 \times 4,302.28 = 119.51$ 0.40×9		
	DIAS DE ATRASO	14 días calendarios		
	PENALIDAD TOTAL	$119.51 \times 14 = S/1,673.14$		
	PENALIDAD TOTAL	10% del contrato = S/ 430.23		



BICENTENARIO



MPI

Municipalidad Provincia de Islay
MOLLEND

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

3. CONCLUSIONES:

Por lo expuesto se solicita emitir la Resolución correspondiente sobre aplicación de penalidad al proveedor **INVERSIONES Y SOLUCIONES G&F S.A.C.** por el monto de la penalidad que asciende a S/430.23 al tener un retraso injustificado de 14 días calendario, la misma que se deducirá al pago de la **ORDEN DE COMPRA N°1674-2021**, en concordancia con el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, según **Informe Legal N°242-2021-MPI/A-GM-OAJ**, de fecha 02 de junio del 2021, la Oficina de Asesoría Jurídica, señala que "...corresponde se aplique al proveedor **INVERSIONES Y SOLUCIONES G&F S.A.C.** la penalidad prevista en el **Informe N°330-2021-MPI/A-GM-GA-SGLYCP** de la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, en su condición de encargada del cálculo para determinar la penalidad.";

Que, en el Artículo Segundo de la **Resolución de Alcaldía N° 071-2019-MPI** de fecha 08 de marzo del 2019, se delega; al Gerente de Administración, funciones administrativas entre ellas: "Aplicar las penalidades al contratista que incumpla las obligaciones a su cargo, deduciéndolas de los pagos a cuenta, de las valorizaciones, del pago final o en la liquidación final, según corresponda; o, de ser necesario, del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento";

Que, por estas consideraciones y en ejercicio de las atribuciones que confiere la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aplicar la penalidad por la causal de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones al proveedor **INVERSIONES Y SOLUCIONES G&F S.A.C.** por el monto de **S/.430.23 (CUATROCIENTOS TREINTA CON 23/100)** correspondiente a la Orden de Compra N°1674-2021.

Artículo Segundo.- Encargar a la Sub Gerencia de Contabilidad y a la Sub Gerencia de Tesorería ejecutar la penalidad, por el monto de **S/.430.23 (CUATROCIENTOS TREINTA CON 23/100)**.

Artículo Tercero.- Encargar a la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, notificar la presente Resolución al proveedor **INVERSIONES Y SOLUCIONES G&F S.A.C.**

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY

San Román
Victor Hugo San Román Zuñiga
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN



BICENTENARIO